INNOVARTE
CORPORACIÓN
Propiedad Intelectual y Cultura para el Desarrollo

CARTA ABIERTA AL MINISTRO DE SALUD, SR. ENRIQUE PARIS, Y AL SUBSECRETARIO DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, SR. RODRIGO YÁÑEZ

Santiago 29 de julio de 2020

APOYO A LA PROPUESTA DE SUD AFRICA HACIA UN ENFOQUE INTEGRADO DE LAS FLEXIBILIDADES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL ACUERDO DE LOS ADPIC DE LA OMC.

El uso de las flexibilidades del Acuerdo sobre Propiedad Intelectual de la Organización Mundial del Comercio (los ADPIC) para abordar un problema de salud pública en el pasado se ha restringido a una cuestión de patentes y licencias obligatorias - como lo recoge el artículo 51 de la Ley de Propiedad Industrial de Chile. Sin embargo, por la pandemia producto del COVID-19 se requiere un enfoque más integrado de las flexibilidades del Acuerdo sobre los ADPIC que incluyen otros tipos de derechos de propiedad intelectual, como los derechos de autor, diseños industriales y secretos comerciales, entre otros campos de P.I., distintos a las patentes.

La Declaración de Doha, así como la reforma del artículo 31 bis de los ADPIC para clarificar el sistema para las licencias de exportación, si bien afirma principios generales, omite el análisis de la aplicación de flexibilidades respecto de otros derechos, como los secretos industriales o los derechos de autor en cuanto necesarios para dar respuestas a la salud pública o a la seguridad nacional. Ello puede ser la explicación de la falta de desarrollo en las legislaciones de varios países en desarrollo, y también en Chile , donde -por ejemplo- no se contemplan excepciones o licencias obligatorias a los derechos de autor con motivo de necesidades de salud pública, como para un software necesario para el uso de un ventilador mecánico o procesamiento de datos para el seguimiento de enfermos de COVID-19.

Recientemente experimentamos la falta de suministro de reactivos para los test de diagnóstico de COVID-19, particularmente del laboratorio Roche, los cuales no estaban sujetos a patente sino a secretos comerciales, por lo que las posibilidades del artículo 51 de la ley de propiedad industrial y licencias obligatorias no resultaron aplicables como instrumento para acceder a las fórmulas necesarias para su producción nacional.

Por ello, resulta importante para Chile discutir y ponderar experiencia comparada respecto del uso de excepciones y otras limitaciones a los secretos comerciales o derechos de autor para necesidades de salud pública, que faciliten la actualización de nuestra normativa en el futuro, incluyendo la de uso de gobierno, que quedó limitada a patentes.

Por otro lado, numerosos gobiernos -incluyendo Chile- han destacado la utilidad de las licencias voluntarias de derechos de propiedad intelectual como fórmula para garantizar globalmente el acceso a las tecnológicas y vacunas para el COVID-19, por medio de la iniciativa de la OMS del Covid Technologgy Access Pool. Sin embargo, hasta la fecha esta iniciativa de la OMS no ha recibido el compromiso por parte de los laboratorios, que han privilegiado licencias voluntarias segmentadas y que excluyen a países como Chile, lo que requiere una conversación internacional en el marco de los ADPIC para identificar incentivos o mandatos para que los laboratorios y centros de investigación participen de dicha iniciativa de la OMS.

En este contexto, resulta una gran oportunidad para analizar en el seno de la OMC estas problemáticas, la propuesta presentada por Sudáfrica al Consejo de los ADPIC de la Organización Mundial del Comercio (OMC) titulado: ***Propiedad intelectual e interés público: más allá del acceso a los medicamentos y las tecnologías médicas hacia un enfoque más holístico de las flexibilidades de los ADPIC*. (Documento IP/C/W/666) que** se examinará en la próxima sesión del Consejo de los ADPIC, que se llevará a cabo el 30 de julio de 2020.

POR LO TANTO:

Como sociedad civil, pacientes y profesionales responsables de velar por la Salud Pública, respetuosamente solicitamos que se instruya a la delegación de Chile ante el Consejo de los ADPIC a manifestar su apoyo a la discusión planteada en la propuesta de la delegación de Sudáfrica, que se realizará este 30 de julio en dicho Consejo. En particular consideramos fundamental que Chile manifieste que si bien la interpretación de nuestro país es que los ADPIC permiten la adopción de las medidas como licencias obligatorias y excepciones, así como otras limitaciones o excepciones respecto de los demás derechos de propiedad intelectual, para proteger el interés público y la salud pública, es muy valioso el intercambio de experiencias y prácticas respecto a la aplicación de las limitaciones y otras medidas y reconocidas en las legislaciones nacionales con respecto a los secretos comerciales y los derechos de autor con motivo de la protección de la salud pública o el interés público o la seguridad nacional.

Agradeciendo su atención por esta petición, le saludan atentamente,

LUIS VILLARROEL VILLALON
CORPORACION INNOVARTE

ANA VICTORIA NIETO
COLEGIO DE QUÍMICO FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS DE CHILE A.G.

TOMAS LAGOMARSINO
FUNDACION EQUIDAD

FUNDACION SALUD 360

ANDRES BUSTOS
ASOCIACION ANADEUS

ANTONIA TOLEDO
FUNDACION NUEVO RENACER